



DECRETO N°

1088

NEUQUEN,

04 AGO 1988

VISTO:

El Expediente N°5459 -F°137-Año 1988, en trámite ante la Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de Primera Instancia condenando al Señor CASTILLO RICARDO OMAR al pago de una multa de \$ 720,00 (15 módulos) más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables previstas en el Artículo 106°) / de la Ordenanza N° 3149 (siendo las 12,40 horas del día 17-10-88 se comprobó / la venta de genioi, cafiaspirina, bayaspirina, alikal, yastá y uvasal, no ajustándose al rubro. Presentó Licencia Comercial N° 15.071 para explotar el rubro de kiosco);

Que a fs. 5 el encausado interpone recurso de apelación contra / la sentencia dictada;

Que corrida vista a la Dirección General de Asuntos Legales, ésta se expide en Dictamen N°300/89 manifestando el acta de fs.3 reúne los requisitos exigidos por el Artículo 351°) del Código de Faltas, por lo que al no ser enervada por otras pruebas es de aplicación el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal;

Que el recurrente aduce que con posterioridad a la comisión de la falta, la Cámara de Kiosqueros y la de Farmacéuticos llegaron a un acuerdo para permitir su venta; hecho éste que no lo exime del pago de la multa;

Que atento a ello y al informe obrante a fs.6 de la División Inspecciones de Comercio e Industria, dicha Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo a confirmar la sentencia en todas sus partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia / - - - - - dictada por el Señor Juez de Faltas a fs.3 y vta. del Expediente N° 5459-F°137-Año 1988, en cuanto condena al Señor CASTILLO RICARDO OMAR al pago de una multa de quince (15) módulos más las costas.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al - - - - - imputado de lo dispuesto precedentemente.-

//..

E

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gene-
- - - - - ral.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Muni-
- - - - - cipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-
RSP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
ACUÑA.-

[Handwritten signature and stamp]
3 de Mayo de 1930
SECRETARÍA DE GOBIERNO